



GOBERNACION DE ANTIOQUIA

CONTRATO N° 35 DE 2020

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y COMERCIAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.746.933, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN e INES ELVIRA ARANGO VALENCIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.057.188, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones La Lotería de Medellín es líder en ventas a nivel nacional, es la empresa que mas genera recursos para la salud y la que más paga a sus apostadores en la categoría Lotería tradicional o de billetes, es por esto que debe innovar constantemente en sus productos, canales y promociones, para mantenerse a la vanguardia frente a juegos novedosos y aumentar su participación en el mercado via competitividad. Así las cosas y teniendo en cuenta que en la Entidad no existen suficientes recursos para desarrollar las actividades descritas, se requiere contratar personal con idoneidad y los conocimientos profesionales suficientes. Es por esto, que se requiere la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión estratégica y comercial de la Lotería de Medellín, que brinde un apoyo y acompañamiento a la Gerencia y a la Subgerencia Comercial y de Operaciones, en las actividades a desarrollar de acuerdo a los planes diseñados.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión estratégica y comercial de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Apoyar las estrategias comerciales, publicitarias y comunicacionales de la Lotería de Medellín, para la ejecución del plan estratégico de mercadeo. 2. Ejecutar las acciones inherentes al fortalecimiento del canal electrónico Lottired de la Lotería de Medellín. 3. Acompañar el desarrollo de nuevos proyectos comerciales para el diseño de productos o unidades de negocio de la Lotería de Medellín. 4. Presentar propuestas que permitan implementar un mercadeo asertivo de los productos y canales de la Lotería de Medellín. 5. Desarrollar los procesos contractuales que la Subgerencia Comercial y de Operaciones requiera en su función misional. 6. Asistir la supervisión de los contratos de la subgerencia Comercial y de Operaciones en los que se designe, incluyendo la definición de requerimientos, seguimiento a la ejecución y evaluación del producto. 7. Contribuir con la organización de eventos comerciales y la realización de activaciones de la Lotería de Medellín. 8. Investigar, analizar y documentar, la información estratégica de la empresa y la del mercado, para su implementación comercial. 9. Generar contenidos de valor e innovadores para la promoción y comercialización para los diferentes productos de la Lotería de Medellín. 10. Realizar informes técnicos, comerciales y gerenciales, que permitan la oportuna toma de decisiones sobre el entorno de la Lotería de Medellín y los juegos de suerte y azar. 11. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 12. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 13. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 14. Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 15. Autorizar a la contratante descontar del pago del contrato para realizar el pago de los aportes en seguridad social, una vez el Gobierno Nacional lo autorice. 16. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 17. Demás actividades asignadas por el supervisor, que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

7/2/20



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERÍA DE MEDELLÍN: La Lotería de Medellín se obliga para con la Contratista a: Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. b. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. c. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. d. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses y veintiún (21) días contados desde la suscripción del Acta de Inicio, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2020. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial para la presente contratación es de cuarenta y dos millones trescientos cincuenta mil pesos (\$42.350.000) IVA incluido. Los valores causados a favor de la contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados cada quince días, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y copia, acompañada del informe de las actividades desarrolladas, planilla de pago de seguridad social e informe del supervisor del contrato. En todos los casos la factura o cuenta de cobro debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. La Lotería de Medellín reconocerá los gastos administrativos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, la Contratista deberá dar noticia escrita a la Lotería de Medellín para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor de estos será determinado de conformidad con la tabla establecida para los funcionarios de la Lotería de Medellín de conformidad con el valor de los honorarios. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, la Lotería de Medellín ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 225 del 04 de mayo de 2020, con cargo al rubro 21212015B9611. CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la Lotería de Medellín en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. La Contratista no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: La Contratista mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de la Contratista. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se expida el compromiso presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La Lotería de Medellín NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con la Contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. La Contratista es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La Lotería de Medellín designará como supervisor del contrato a la Subgerente Comercial y de operaciones de la Lotería de Medellín, o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: La Lotería de Medellín podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 471/49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 921 160



contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Contratista declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Es una obligación de la Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular.

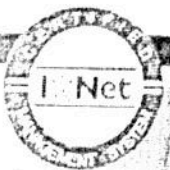
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre la Contratista y la Lotería de Medellín, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si la Contratista no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la Lotería de Medellín lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. La Contratista se obliga para con la Lotería de Medellín, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Lotería de Medellín, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a la Lotería de Medellín, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO. La Contratista autoriza a la Lotería de Medellín, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento de la normatividad por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –SIPLAFT– y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer a la Contratista, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden a la Contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere





posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y la Contratista manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. LA CONTRATISTA: Carrera 22 B N°7-80, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín,

13 MAYO 2020

DAVID MORA GOMEZ  
Gerente

INÉS ELVIRA ARANGO VALENCIA  
El Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Proyecto	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	
Revisó	Amparo Davila Vides	Secretaria General	 AMPARO DÁVILA VIDES
Revisó y aprobó	Nataly Diosa Legarda	Subgerente Comercial	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

